



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° **171-2013-GR/MOQ**

Fecha: **04 de Febrero del 2013**

## VISTO:

El Informe Legal N° 008-2013-DRAJ/GR.MOQ. sobre Recurso de Apelación;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante H/T N° de Reg.017494 se remite el Oficio N°2345-2012-DRSM-DG de la Dirección Regional de Salud que eleva el Recurso de Apelación formulado por el servidor nombrado **SANTOS DOMINGO BURGOS ROJAS** en contra de la Resolución Directoral N° 670-2012-DRSM-DG de fecha 06 de Noviembre del 2012 que declara Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el mismo recurrente en contra de la Resolución Directoral N° 553-2012-DRSM-DG de fecha 21 de Setiembre del 2012 sobre pago de **Bonificación Personal** del 30% de su remuneración prevista en el artículo 1º de la Ley N° 10273 y artículo 63º del Decreto Ley N° 11377;

Que, el Recurso cumple con los requisitos de admisibilidad contemplados en los artículos 113º y 211º de la Ley N° 27444; habiendo sido interpuesto en término hábil, corresponde avocarnos a su conocimiento;

Que, el servidor recurrente manifiesta que cumpliendo con la única condición para la percepción de la Bonificación del 30% de su remuneración, cual es contar con 30 años de servicios al Estado, le asiste el derecho a la bonificación personal referida;

Que, de la evaluación de los actuados se aprecia que mediante Resolución Directoral N° 117-2010-DRSM-OEGDRH se reconoce a favor del servidor recurrente el derecho a percibir el 30% de Bonificación Personal a partir del 06 de Marzo del 2010 por haber acreditado 30 años de servicios prestados al estado al 05 de Marzo del 2010 y reconoce el derecho y otorga por el mismo concepto la Asignación por la suma de S/.3,183.06 Nuevos soles equivalente a 03 Remuneraciones Totales Integrales;

Que, mediante 553-2012-DRSM-DG de fecha 21 de Setiembre del 2012 se declara Infundado el pedido de Pago de Bonificación, Devengados e Intereses Legales por 30 años de servicios al Estado del administrado **SANTOS DOMINGO BURGOS ROJAS** servidor de la DIRESA Moquegua en base a la Remuneración Total Integra del Decreto Legislativo N° 276 y no en base a la Remuneración Total Permanente del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N°670-2012-DRSM-DG de fecha 06 de Noviembre del 2012 se declara Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el mismo recurrente en contra de la Resolución Directoral N° 553-2012-DRSM-DG respecto del pedido de Pago mensual de la Bonificación del 30% de la remuneración del interesado y confirma la recurrida;

Que, al respecto debemos precisar que a través del art. 1º de la Ley N° 10273 se establece que *los servidores civiles del Estado que acrediten 30 años de servicios, gozarán del 30%*





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 171-2013-GR/MOQ

Fecha: 04 de Febrero del 2013

de Bonificación en sus haberes, normado por el artículo 1º del Decreto Ley N° 11442 y ratificado por el artículo 63º del Decreto Ley N° 11377-Estatuto y Escalafón del Servicio Civil;

Que, a través del artículo 51º del **Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público** se preceptúa que la Bonificación Personal se otorga a razón del 5 % del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, reglamentando de esta manera la forma de pago de la bonificación personal, derogando así tácitamente la normatividad antes precitada;

Que, en el presente caso se evidencia que la Resolución Directoral N° 117-2010-DRSM-OEGDRH reconoce un derecho que ha sido derogado tácitamente por norma posterior, por lo que se precisa declarar su nulidad en este extremo vía judicial en resguardo de los intereses del Estado, representado por el Gobierno Regional Moquegua;

Que, en consecuencia, considerando que el recurrente viene percibiendo el 5% de su haber básico correspondiente al Sexto Quinquenio como Bonificación Personal dentro de su remuneración, el Recurso deviene en Infundado;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21º de la Ley N° 27867 su modificatoria Ley 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **Infundado** el Recurso de Apelación formulado por el servidor nombrado **SANTOS DOMINGO BURGOS ROJAS** en contra de la Resolución Directoral N° 670-2012-DRSM-DG, sobre Pago de Bonificación Personal del 30%, devengados e intereses legales, en mérito a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer el inicio de las Acciones Judiciales correspondientes a cargo de **Procuraduría Pública Regional** a fin de tramitar la **nulidad parcial de la Resolución Directoral N° 117-2010-DRSM-OEGDRH**, en el extremo que reconoce a favor del servidor recurrente el derecho a percibir el 30% de Bonificación Personal a partir del 06 de Marzo del 2010, a quien se le deberá notificar con copia de la presente.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer que se remitan los actuados a las Comisiones de Procesos Administrativos correspondientes, a fin de efectuar el deslinde de responsabilidad administrativa funcional de quienes resulten responsables de la emisión de la resolución afecta de nulidad parcial.

**ARTICULO CUARTO:** REMITASE copia de la presente resolución al servidor **SANTOS DOMINGO BURGOS ROJAS** en su domicilio laboral Dirección Regional de Salud Moquegua, para su conocimiento y fines.





**GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA**

# Resolución Ejecutiva Regional

N° **171-2013-GR/MOQ**

Fecha: **04 de Febrero del 2013**

**ARTICULO QUINTO:** REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Organo Regional de Control Institucional, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Regional de Salud, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL



JCC/ DRAJ  
Mpm/Abg